



Gobierno de  
**México**

**Comunicaciones**

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes



Subsecretaría de Infraestructura

Oficio No. 3.- **131**

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2025

**DIRECCIÓN GENERAL DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS**  
**DIRECCIONES GENERALES DE CENTROS SICT**  
**Presentes**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y toda vez que se tiene establecida la proporción en que intervienen en los trabajos de infraestructura carretera los insumos en el total del costo directo de los mismos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57, fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y los **Índices para la Actualización de Costos de Obras Públicas**, publicados conforme a sus atribuciones y facultades por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) el 08 de agosto de 2025, se determinaron los ajustes de costos, es decir los incrementos o decrementos que deben considerarse en los precios unitarios por actualización de costos de insumos, para el pago de estimaciones de las obras de infraestructura carretera, así como a los trabajos de supervisión. Los que son aplicables a partir del 1 de julio del 2025 y que fueron calculados con base en los Índices para la Actualización de Costos de Obras Públicas.

Dentro de este contexto, se hace de su conocimiento los porcentajes de incrementos o decrementos al costo directo de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa convenido, para aplicarse a partir del 1 de julio del 2025. El procedimiento de ajuste de costos sólo procederá para los contratos a base de precios unitarios o la parte de los mixtos de esta naturaleza.



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
**Indígena**

Avenida Universidad 1738, Col. Santa Catarina C.P. 04000, Alcaldía Coyoacán, CDMX.

Tel: 01 (55) 5723 9300

[www.gob.mx/sct](http://www.gob.mx/sct)



Subsecretaría de Infraestructura  
Oficio No. 3.-

INCREMENTOS (+) O DECREMENTOS (-) PARA APLICAR A OBRA AUN NO EJECUTADA CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO EN EL MES DE JULIO DEL 2025.

CONCEPTO	INPP
TERRACERÍAS, excluyendo acarreo	0.12%
ESTRUCTURAS Y OBRAS DE DRENAJE	-0.03%
PAVIMENTOS, excluyendo productos asfálticos y acarreo	0.39%
CONCRETO HIDRÁULICO EN PAVIMENTOS, excluyendo acarreo	0.17%
ACARREOS PARA TERRACERÍAS Y PAVIMENTACIÓN	0.08%
TRABAJOS DE SUPERVISIÓN	-0.01%
EMULSIÓN ASFÁLTICA	-1.39%
CEMENTO ASFÁLTICO (únicamente material)	-2.06%

Los porcentajes anteriores, se aplicarán observando lo dispuesto en el procedimiento de ajuste de costos directos, a que se refiere la fracción IV del artículo 58 de la LOPSRM, de acuerdo a la reforma publicada el día 16 de abril del 2025 en el Diario Oficial de la Federación.

Por otra parte, en lo que se refiere a las variaciones para trabajos de construcción de puentes especiales y conceptos especiales, éstos se deberán analizar para cada obra en particular, por la Dirección General correspondiente y bajo la responsabilidad de la misma, tomando como base los datos básicos de concurso y los incrementos en los materiales, salarios, maquinaria y equipo.

Aprovecho la ocasión, para enviarles un cordial saludo.

Atentamente  
El Subsecretario

ING. JUAN CARLOS FUENTES ORRALA

C.c.p.- Mtro. Jesús Antonio Esteva Medina, Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. - Presente.  
Subdirectores de Obras de los Centros SICT. -Presente.

Handwritten initials 'ysm'

